



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/12/2023 12:12:04-0500



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE
TASACIÓN Y PAGO A UN (01) SUJETO PASIVO
AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO
VECINAL AP-853: EMP. AP-108 – HUANCARAY,
DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE
ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE
APURIMAC".

Resolución Directoral

N° **0387.** - 2023-MTC/21

Lima, **15 DIC. 2023**

VISTOS:

El Memorando N° 7396-2023-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe N° 0232-2023-MTC/21.GIE.IVA emitido por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad del Coordinador del PACRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el literal a) del artículo 31 del mencionado manual, señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX S Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/12/2023 12:12:12-0500

Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor, quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito;

Que, de otro lado, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado





Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/12/2023 12:12:21-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles la Carta de Intención de Adquisición, para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; y, iv) recibida la aceptación del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;



Que, de igual manera, el numeral 21.5 del artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo, indica que el Sujeto Activo puede celebrar contratos preparatorios o demás pactos permitidos por el Código Civil, con el propósito de obtener la posesión anticipada de los inmuebles, para lo cual puede efectuar un pago hasta por el monto equivalente al cincuenta por ciento del Valor Estimado del Inmueble, el mismo que se considera como pago a cuenta del valor de la Tasación, previa certificación de disponibilidad presupuestal para financiar el pago del Valor Estimado del Inmueble o suscribir el acta de entrega de posesión del inmueble obligándose al otorgamiento de un incentivo del 30% del valor comercial del inmueble. En ambos supuestos, el Sujeto Activo debe solicitar el bloqueo registral ante el Registro de Predios de la Sunarp, la misma que tendrá una vigencia máxima de dos (2) años o hasta que el Sujeto Activo informe que ha culminado el proceso de Adquisición, lo que ocurra primero;





Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/12/2023 12:12:30-0500

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1631-2023-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado las facultades para: i) Aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, así como, ii) Aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 022-2022-MTC/21.GE del 27 de mayo de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL AP-853: EMP. AP-108 – HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en adelante "el Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 07 de junio de 2023, la Municipalidad Distrital de Pachaconas acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Pachaconas, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con Oficio N° 1064-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 29 de setiembre de 2023 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a los predios afectados por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001343 por el monto de S/. 160,521.00 (Ciento sesenta mil quinientos veintiuno con 00/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación parcial de los predios de propiedad privada inscritos en la Partida Electrónica N° 02040942 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco, inmersos en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo;

Que, asimismo, en mérito a lo dispuesto en el numeral 21.5 del artículo 21 del citado cuerpo normativo, se firmó un (01) Contrato de Promesa de Transferencia de Inmueble y Cesión Anticipada de la Posesión: Contrato N° 005-2023-MTC/21 (Comunidad Campesina de Huancaray); asimismo, se notificó al precitado Sujeto Pasivo con la Afectación respectiva (Oficio N° 4159-2023-MTC/21.GIE) con fecha 10 de julio de 2023;

Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a un (01) Sujeto Pasivo de los predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se





Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX S Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 15/12/2023 12:12:41-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado el Sujeto Pasivo la oferta de adquisición efectuada por Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante carta de aceptación de fecha 30 de noviembre de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

Nº	CODIGO	ÁREA	VALOR DE TERRENO	VALOR DE MEJORAS	VALOR DE TASACIÓN	INCENTIVO 30%	VALOR TOTAL DE ADQUISICIÓN
1	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 01	910.02	S/ 4,823.11	S/ 118.19	S/ 4,941.30	S/ 1,482.39	S/ 6,423.69
2	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 02	34.09	S/ 163.63	S/ 17.12	S/ 180.75	S/ 54.23	S/ 234.98
3	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 03	81.64	S/ 326.56	S/ 21.56	S/ 348.12	S/ 104.44	S/ 452.56
4	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 04	337.09	S/ 1,348.36	S/ 51.04	S/ 1,399.40	S/ 419.82	S/ 1,819.22
5	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 05	12.36	S/ 49.44	S/ 0.00	S/ 49.44	S/ 14.83	S/ 64.27
6	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 06	114.47	S/ 457.88	S/ 0.00	S/ 457.88	S/ 137.36	S/ 595.24
7	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 07	14.42	S/ 57.68	S/ 28.00	S/ 85.68	S/ 25.70	S/ 111.38
8	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 08	58.23	S/ 232.92	S/ 87.92	S/ 320.84	S/ 96.25	S/ 417.09
9	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 09	7.51	S/ 30.04	S/ 4.27	S/ 34.31	S/ 10.29	S/ 44.60
10	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 10	429.89	S/ 1,719.56	S/ 66.24	S/ 1,785.80	S/ 535.74	S/ 2,321.54
11	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 11	10.38	S/ 41.52	S/ 0.00	S/ 41.52	S/ 12.46	S/ 53.98
12	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 12	5.24	S/ 20.96	S/ 0.00	S/ 20.96	S/ 6.29	S/ 27.25
13	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 13	15.91	S/ 63.64	S/ 12.58	S/ 76.22	S/ 22.87	S/ 99.09
14	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 14	569.46	S/ 2,277.84	S/ 25.92	S/ 2,303.76	S/ 691.13	S/ 2,994.89
15	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 15	5.15	S/ 20.60	S/ 0.00	S/ 20.60	S/ 6.18	S/ 26.78
16	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 16	59.67	S/ 238.68	S/ 0.00	S/ 238.68	S/ 71.60	S/ 310.28
17	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 17	4.14	S/ 16.56	S/ 0.00	S/ 16.56	S/ 4.97	S/ 21.53
18	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 18	8.67	S/ 34.68	S/ 0.00	S/ 34.68	S/ 10.40	S/ 45.08
19	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 19	37.59	S/ 150.36	S/ 0.00	S/ 150.36	S/ 45.11	S/ 195.47
20	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 20	16.89	S/ 67.56	S/ 8.48	S/ 76.04	S/ 22.81	S/ 98.85
21	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 21	6.17	S/ 24.68	S/ 17.79	S/ 42.47	S/ 12.74	S/ 55.21
22	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 22	571.64	S/ 2,286.56	S/ 85.64	S/ 2,372.20	S/ 711.66	S/ 3,083.86
23	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 23	10.15	S/ 40.60	S/ 0.00	S/ 40.60	S/ 12.18	S/ 52.78
24	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 24	63.62	S/ 254.48	S/ 0.00	S/ 254.48	S/ 76.34	S/ 330.82
25	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 25	35.29	S/ 141.16	S/ 0.00	S/ 141.16	S/ 42.35	S/ 183.51
26	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 26	12.01	S/ 48.04	S/ 0.00	S/ 48.04	S/ 14.41	S/ 62.45



23



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX'S Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/12/2023 12:12:57-0500

N°	CODIGO	ÁREA	VALOR DE TERRENO	VALOR DE MEJORAS	VALOR DE TASACIÓN	INCENTIVO 30%	VALOR TOTAL DE ADQUISICIÓN
27	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 27	18.87	S/ 75.48	S/ 0.00	S/ 75.48	S/ 22.64	S/ 98.12
28	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 28	544.13	S/ 2,176.52	S/ 49.99	S/ 2,226.51	S/ 667.95	S/ 2,894.46
29	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 29	15.14	S/ 60.56	S/ 0.00	S/ 60.56	S/ 18.17	S/ 78.73
30	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 30	414.00	S/ 1,656.00	S/ 132.57	S/ 1,788.57	S/ 536.57	S/ 2,325.14
31	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 31	4.40	S/ 17.60	S/ 9.64	S/ 27.24	S/ 8.17	S/ 35.41
32	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 32	1,676.84	S/ 6,707.36	S/ 122.02	S/ 6,829.38	S/ 2,048.81	S/ 8,878.19
33	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 33	4.74	S/ 18.96	S/ 0.00	S/ 18.96	S/ 5.69	S/ 24.65
34	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 34	5.25	S/ 21.00	S/ 0.00	S/ 21.00	S/ 6.30	S/ 27.30
35	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 35	4.90	S/ 19.60	S/ 0.00	S/ 19.60	S/ 5.88	S/ 25.48
36	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 36	4.83	S/ 19.32	S/ 0.00	S/ 19.32	S/ 5.80	S/ 25.12
37	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 37	594.42	S/ 2,377.68	S/ 39.24	S/ 2,416.92	S/ 725.08	S/ 3,142.00
38	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 38	1,160.53	S/ 4,642.12	S/ 76.70	S/ 4,718.82	S/ 1,415.65	S/ 6,134.47
39	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 39	2.61	S/ 10.44	S/ 0.00	S/ 10.44	S/ 3.13	S/ 13.57
40	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 40	6.40	S/ 25.60	S/ 4.09	S/ 29.69	S/ 8.91	S/ 38.60
41	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 41	17.03	S/ 68.12	S/ 0.00	S/ 68.12	S/ 20.44	S/ 88.56
42	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 42	1,324.97	S/ 5,299.88	S/ 180.63	S/ 5,480.51	S/ 1,644.15	S/ 7,124.66
43	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 43	43.50	S/ 174.00	S/ 12.72	S/ 186.72	S/ 56.02	S/ 242.74
44	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 44	22.38	S/ 89.52	S/ 0.00	S/ 89.52	S/ 26.86	S/ 116.38
45	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 45	1.20	S/ 4.80	S/ 0.00	S/ 4.80	S/ 1.44	S/ 6.24
46	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 46	3.43	S/ 14.41	S/ 0.00	S/ 14.41	S/ 4.32	S/ 18.73
47	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 47	1.52	S/ 6.38	S/ 0.00	S/ 6.38	S/ 1.91	S/ 8.29
48	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 48	3.85	S/ 16.17	S/ 10.60	S/ 26.77	S/ 8.03	S/ 34.80
49	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 49	48.38	S/ 203.20	S/ 16.65	S/ 219.85	S/ 65.96	S/ 285.81
50	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 50	261.97	S/ 1,100.27	S/ 40.73	S/ 1,141.00	S/ 342.30	S/ 1,483.30
51	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 51	2.70	S/ 11.34	S/ 0.00	S/ 11.34	S/ 3.40	S/ 14.74
52	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 52	50.58	S/ 212.44	S/ 0.00	S/ 212.44	S/ 63.73	S/ 276.17
53	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 53	7.08	S/ 29.74	S/ 0.00	S/ 29.74	S/ 8.92	S/ 38.66
54	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 54	183.62	S/ 771.20	S/ 33.18	S/ 804.38	S/ 241.31	S/ 1,045.69
55	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 55	49.98	S/ 209.92	S/ 14.84	S/ 224.76	S/ 67.43	S/ 292.19
56	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 56	4.79	S/ 20.12	S/ 0.00	S/ 20.12	S/ 6.04	S/ 26.16
57	CV-CC HUANCARAY-01 AREA AFECTADA 57	131.41	S/ 551.92	S/ 31.35	S/ 583.27	S/ 174.98	S/ 758.25
TOTAL		S/ 10,047.15	S/ 41,548.77	S/ 1,319.70	S/ 42,868.47	S/ 12,860.54	S/ 55,729.01

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1208-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago al Sujeto Pasivo de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de las facultades delegadas en el numeral 13.3 del





Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOX Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/12/2023 12:13:13-0500



Resolución Directoral

artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1631-2023-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de tasación y el pago, incluyendo el incentivo del 30% a la Comunidad Campesina de Huancaray por la afectación de sus predios en la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL AP-853: EMP. AP-108 – HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por un valor total de adquisición de S/. 55,729.01 (Cincuenta y cinco mil setecientos veintinueve con 01/100 soles), conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que han intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL AP-853: EMP. AP-108 – HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del Formulario Registral de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco, el Formulario Registral, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la

ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X – Sede Cusco, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles para predios libres y/o treinta (30) días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándole al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2023 12:13:29-0500

Firmado digitalmente por:
Ingeniero ALEXIS CARRANZA KAUXS
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Provías Descentralizado

Exp. N° E012360542
NWNL /cssm